

2. *Toma nota* de los programas de trabajo aprobados por el Consejo Económico y Social para los dos años próximos, y en especial del estudio del desarrollo económico y social equilibrado que se pide en el inciso b) del párrafo 1 de la resolución 663 E (XXIV) del Consejo, de fecha 31 de julio de 1957;

3. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social, en cooperación con los organismos especializados, intensifique sus esfuerzos encaminados a estudiar y recomendar las medidas adecuadas para lograr un progreso económico y social equilibrado e integrado.

723a. sesión plenaria,  
26 de noviembre de 1957.

### 1162 (XII). Participación de la mujer en el desarrollo de la comunidad

*La Asamblea General,*

*Habiendo tomado nota con satisfacción* de que se están llevando a cabo programas para el desarrollo de la comunidad y que se proyecta un plan a largo plazo con la cooperación internacional,

*Reconociendo* que para acelerar el desarrollo de la comunidad, el cual depende fundamentalmente de su elemento humano, la mujer debe ser estimulada a fin de que pueda prestar una colaboración aún más amplia y eficaz en beneficio propio y colectivo,

*Observando* que los informes sobre esta materia no señalan hasta qué punto la mujer está participando en los programas de desarrollo de la comunidad,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros donde se están llevando a cabo programas de desarrollo de la comunidad que estimulen por todos los medios a su alcance la plena participación de la mujer en el desarrollo de sus respectivas comunidades;

2. *Recomienda* al Secretario General y a los organismos especializados competentes que, al prestar su asistencia a los gobiernos, colaboren con ellos en la consecución de ese objetivo;

3. *Pide* al Secretario General que, en sus próximos informes al Consejo Económico y Social relativos al progreso que se alcance en materia de desarrollo de la comunidad, reseñe los métodos utilizados para alcanzar ese propósito, los resultados obtenidos y los avances en cuanto a la participación de la mujer en el desarrollo de la comunidad.

723a. sesión plenaria,  
26 de noviembre de 1957.

### 1163 (XII). Seminarios sobre la condición jurídica y social de la mujer

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de la sección XI del capítulo VII del Informe del Consejo Económico y Social<sup>3</sup>,

*Advirtiendo con satisfacción* la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y los progresos alcanzados en el campo de los derechos de la mujer.

*Advirtiendo asimismo con satisfacción* el éxito del seminario celebrado en Bangkok (Tailandia) en agosto de 1957 sobre los deberes cívicos de la mujer asiática y su mayor participación en la vida pública,

<sup>3</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 3 (A/3613).

1. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a proseguir sus esfuerzos encaminados a mejorar la condición jurídica y social de la mujer en todo el mundo, conforme a los términos de su mandato;

2. *Expresa la esperanza* de que en lo futuro se celebren con la mayor frecuencia posible seminarios sobre la condición jurídica y social de la mujer, como parte del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.

723a. sesión plenaria,  
26 de noviembre de 1957.

### 1164 (XII). Desarrollo de la cooperación internacional en los campos de la ciencia, la cultura y la educación

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1043 (XI) de 21 de febrero de 1957, relativa a la cooperación internacional cultural y científica,

*Teniendo en cuenta* la resolución 663 I (XXIV) del Consejo Económico y Social, de fecha 31 de julio de 1957, en la que éste encarece que se amplíe la cooperación internacional en la esfera social mediante el desarrollo de los contactos personales y del intercambio de conocimientos prácticos entre expertos,

*Atribuyendo gran importancia* a un mayor desarrollo y ampliación de las relaciones en los campos de la ciencia — con inclusión de las ciencias aplicadas —, la cultura y la educación, lo cual contribuirá al progreso del bienestar económico y social, a una mejor comprensión mutua entre las naciones y al mantenimiento de la paz,

*Observando con satisfacción* los resultados ya logrados en el desarrollo de tal cooperación internacional y considerando conveniente que se ofrezcan oportunidades para intensificarla aún más,

*Reconociendo* la positiva contribución hecha en esta materia por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y por otros organismos especializados y órganos internacionales,

1. *Reitera* la opinión que expresó en su resolución 1043 (XI) de 21 de febrero de 1957, de que debe promoverse, por acuerdos mutuos y otros medios, una más amplia cooperación internacional cultural y científica, y de que no deben escatimarse esfuerzos para tratar de lograr la realización de estos objetivos de paz;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados a que intensifiquen la aplicación de todas aquellas medidas encaminadas a alentar el intercambio y la cooperación entre los pueblos en los campos de la ciencia, la cultura y la educación, lo cual es uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas;

3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a los demás organismos especializados interesados a que incluyan en sus informes anuales al Consejo Económico y Social una exposición de sus opiniones y actividades, y cualquier información que puedan tener sobre las opiniones y actividades de los gobiernos, en materia de cooperación internacional educativa, científica y cultural;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en su 26º período de sesiones, preste especial atención a las